

## Declaración de transacciones económicas y saldos de activos y pasivos financieros con el exterior (formulario ETE)

### 1. Introducción

La Circular nº 4/2012, de 25 de abril, entró en vigor el 1 de enero de 2013 introduciendo diversas normas que establecen que la información sobre cobros y pagos exteriores que antes se obtenía a través de los proveedores de servicios de pago (esencialmente a través de las entidades financieras con las que operan los agentes económicos), se obtengan ahora de forma directa mediante modelos de declaración que deben ser elaboradas por los residentes titulares de estas operaciones.

Quedan sometidas a lo establecido en la Circular las **personas físicas y las personas jurídicas** (públicas o privadas) **residentes en España que realicen transacciones con no residentes** (actos, negocios y operaciones que supongan –o de cuyo cumplimiento puedan derivarse– cobros, pagos y/o transferencias exteriores, así como variaciones en cuentas o posiciones financieras deudoras o acreedoras) **o mantengan activos o pasivos frente al exterior**. Estas transacciones se pueden resumir en las siguientes:

- Operaciones por cuenta propia con no residentes, sea cual sea su naturaleza e independientemente de cómo se liquiden, y
- Saldos y variaciones de activos o pasivos frente al exterior, cualquiera que sea la forma en la que se materialicen

La periodicidad y plazos de envío de la información se establecen en función de dos variables: la primera, el importe total de las transacciones realizadas con no residentes; la segunda, el importe de los saldos de activos y pasivos mantenidos frente al exterior:

- Periodicidad mensual, a presentar dentro de los 20 días siguientes al final de cada mes natural, si los importes de las transacciones durante el año inmediatamente anterior, **o** los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, resultan iguales o superiores a 300 millones de euros.
- Periodicidad trimestral, a presentar dentro de los 20 días siguientes al fin de cada trimestre natural, si los importes durante el año inmediatamente anterior, resultan iguales o superiores a 100 millones e inferiores a 300 millones de euros.
- Periodicidad anual, a presentar el 20 de enero el año siguiente, si los importes durante el año inmediatamente anterior, **o** los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, resultan inferiores a 100 millones de euros.  
No obstante, cuando el importe no supere el millón de euros la declaración solo se enviará al Banco de España a requerimiento expreso de este, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de solicitud.

**La declaración anual se podrá efectuar de forma resumida**, conteniendo exclusivamente los saldos inicial y final de activos y de pasivos exteriores, la suma total de las operaciones de cobro y la suma total de las operaciones de pago del período declarado, cuando **ni** el importe de los saldos **ni** el de las transacciones superen los 50 millones de euros.

Aquellos residentes que, no habiendo alcanzado los límites de declaración establecidos anteriormente, los superaran a lo largo del año corriente quedarán obligados a presentar las declaraciones con la periodicidad

que corresponda, a partir del momento en el que dichos límites se excedan.

La información deberá remitirse vía telemática, al Departamento de Estadística del Banco de España.

Según Disposición Transitoria de la Circular 4/2012, de 25 de abril “*Aquellos residentes que estuviesen obligados a facilitar la información requerida de acuerdo con las circulares 6/2000, de 31 de octubre, 2/2001, de 18 de julio, y/o 3/2006, de 28 de julio, deberán seguir facilitándola y declarándola hasta la correspondiente al 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Circular*”.

A continuación, resumimos los temas más relevantes que se encuentran recogidos en el documento del Banco de España titulado **Aplicaciones Técnicas de la Circular 4/2012**.

El acceso telemático a los impresos de declaración se encuentra en [www.bde.es](http://www.bde.es). Hay que acceder a Oficina Virtual (en el lado izquierdo de la página), acto seguido a Trámites y Servicios (en el extremo derecho de la barra superior) y en la página 6 se encuentran los modelos.

## 2. Contenido de la información

Se contempla la existencia de dos tipos de formularios:

- Formulario para declarantes personas jurídicas y personas físicas con operaciones y/o saldos,
- Formulario para la declaración anual resumida (cuando ni el importe de los saldos ni el de las transacciones superen en el año los 50 millones de euros).

Es importante resaltar que existe obligación de declarar el formulario correspondiente,

aunque en el periodo declarado no se hubieran realizado transacciones con no residentes pero existieran saldos activos o pasivos exteriores. De igual manera deben comunicarse todas las transacciones y otras variaciones del periodo, aunque los saldos del mismo fueran cero.

### 2.1. Formulario para declarantes personas jurídicas y personas físicas con operaciones y/o saldos

Se detalla a continuación el contenido de la información a suministrar:

#### Datos generales

Bajo este epígrafe se recogen los datos que permiten la identificación del declarante (CIF/NIF/NIE, nombre o razón social, domicilio, personas de contacto, teléfonos, fax, email, etc.), así como información sobre la matriz final del grupo

#### Periodo-declaración:

Para cada declaración, deberá indicarse su periodicidad, mensual, trimestral o anual (M, T, A) así como el periodo de declaración en formato AAAAMM, que debe corresponderse con el último mes del periodo declarado.

Las operaciones sobre las que se exige declaración son:

1. *Acciones, otras formas de participación en el capital y sus rendimientos*

Bajo este epígrafe se recogen las participaciones directas del declarante en títulos representativos del capital de sociedades no residentes, así como las participaciones directas de no residentes en el declarante, independientemente de donde se encuentren depositados (en entidades residentes o no). En concreto:

Acciones cotizadas o no en mercados organizados. Incluyen entre otros:

- Compraventa de derechos de suscripción,
- Anticipos a cuenta de futuras ampliaciones de capital,
- Acciones preferentes que sean participativas cuando dan derecho a una participación en la distribución del valor residual de la sociedad emisora.
- Instrumentos representativos de acciones que sean negociables como por ejemplo “American Depositary Receipts”

Otras formas de participación en el capital, tales como:

- Dotación a sucursales o establecimientos permanentes.
- Inversiones realizadas en cuentas de participación, comunidades de bienes, fundaciones, agrupaciones de interés económico, cooperativas y uniones temporales de empresas,
- Cualquier otra forma de participación en el capital.

Aportaciones para compensar pérdidas.

2. *Valores negociables depositados en entidades no residentes y emisiones negociables de la declarante en el exterior y sus rendimientos.*

Operaciones de compras - ventas en firme y saldos mantenidos por residentes, en valores negociables depositados en entidades no residentes, tanto estén emitidos por residentes como por no residentes. Deben incluirse todos los valores depositados en el extranjero, independientemente de que alguno de ellos se declare además en otros apartados de este formulario, como ocurre en el caso de la inversión directa en valores negociables.

Se declaran también en este epígrafe las emisiones o colocaciones en mercados ex-

tranjeros de valores negociables representativos de empréstitos, emitidos por el declarante.

La información a que se refiere este epígrafe se facilitará con respecto a los valores que se detallan a continuación, cuando cumplan con el requisito de «negociabilidad» a que se refiere la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el apartado 2 de su exposición de motivos:

2.1. Valores de renta variable: aquellos que, entre otros, confieren al titular derechos sobre el valor residual de las sociedades que los emiten, una vez liquidados los derechos de sus acreedores. Entre estos valores se incluyen las acciones, y cualesquiera otros que incorporen carácter de participación en el capital de las empresas, tales como los certificados representativos de acciones («depository receipts»), y las acciones preferentes, cuando dan derecho a una participación en la distribución del valor residual de la sociedad emisora. Asimismo se incluirán en este concepto las acciones de sociedades de inversión colectiva, y los derechos de suscripción de los valores mencionados.

2.2. Participaciones en fondos de inversión: no se incluirán en este concepto las acciones de sociedades de inversión colectiva.

2.3. Bonos y obligaciones: valores representativos de empréstitos emitidos con vencimiento inicial a más de un año. Se incluyen los bonos y obligaciones (convertibles en acciones o no convertibles, de cupón cero, indexados, de interés fijo o flotante, de doble moneda, los bonos u obligaciones perpetuos, o de amortización optativa, etc.), las cédulas hipotecarias y otros valores similares con respaldo de activos, las acciones preferentes que no dan derecho a una participación en la distribución del valor resi-

dual de la sociedad emisora, los strips, las aceptaciones bancarias, los pagarés, los certificados de depósito y las notas. En ningún caso se incluirán como bonos y obligaciones las letras del tesoro, aunque su plazo de amortización sea superior a un año.

2.4. Instrumentos del mercado monetario: valores representativos de empréstitos emitidos generalmente con vencimiento inicial a un año o menos. Se incluyen aquellos valores que se negocian con descuento, tales como las letras del tesoro (incluidas las emitidas con plazo superior a un año), las emisiones de papel comercial o financiero, los strips, las aceptaciones bancarias, los pagarés, los certificados de depósito y las notas.

### 3. *Valores de renta fija no negociables y sus rendimientos*

Operaciones de financiación y sus saldos materializadas en valores (obligaciones, pagarés, bonos, etc.) que no sean negociables en bolsa o mercados organizados. Se incluyen: emisiones privadas, certificados de depósito no negociables, etc.

### 4. *Adquisiciones/cesiones temporales, préstamos de valores y sus rendimientos*

Bajo este epígrafe se incluyen las operaciones con no residentes de compra/venta de activos con pacto de recompra (operaciones repos y dobles simultáneas), así como los préstamos de valores con garantía de efectivo.

Como adquisiciones temporales de valores se entienden aquellas compras de valores en las que existe un compromiso para vender, en un futuro, valores de la misma emisión y por el mismo valor nominal que los adquiridos, a un precio determinado. Se recogerán en este concepto tanto las adquisi-

ciones en operaciones simultáneas («buy-sell-back») como en operaciones repo («reverse repo»).

Como cesiones temporales de valores se entienden aquellas operaciones de valores en las que existe un compromiso para recomprar, en un futuro, valores de la misma emisión y por el mismo valor nominal que los vendidos, a un precio determinado. Se recogerán en este concepto tanto las cesiones en operaciones simultáneas («sell-buy-back») como en operaciones repo.

Por último como préstamos de valores se incluirán aquellas operaciones en las que el poseedor de los valores los entrega a una contrapartida, que se compromete a devolverlos, pagando un interés o comisión. El préstamo de valores puede incluir el depósito por el prestatario de una garantía, en forma de efectivo, o de valores.

### 5. *Prestamos, créditos, depósitos, cuentas y sus rendimientos*

Se incluyen los préstamos y créditos financieros, recibidos de o concedidos a no residentes, independientemente de cómo se instrumenten.

También se incluyen las cuentas corrientes, de ahorro y depósitos a plazo en entidades de crédito no residentes, así como las cuentas mutuas, inter-empresa o de centralización de tesorería, abiertas con no residentes que no sean entidades de crédito.

Este último tipo de cuentas reflejan una situación de endeudamiento, a favor o en contra, del declarante residente frente a una empresa generalmente del grupo, no residente. El saldo de la cuenta permite conocer en todo momento la situación deudora o acreedora, que mantiene el titular frente al exterior.

## 6. Suelos, terrenos, inmuebles y sus rendimientos

Adquisición por residentes (no residentes) de la propiedad y demás derechos reales sobre bienes inmuebles situados en el exterior (en España).

Se incluyen:

- La adquisición de terrenos por gobiernos extranjeros para el establecimiento de embajadas, consulados, bases militares y otros enclaves.
- Las expropiaciones de terrenos e inmuebles.
- Los inmuebles adquiridos en régimen de multipropiedad.
- La compra de al menos el 10% de la propiedad de un inmueble para fines comerciales.
- Los inmuebles adquiridos en régimen de leasing financiero.
- Los gastos de exploración de recursos naturales.

## 7. Derivados financieros

Bajo este epígrafe deben recogerse las posiciones y transacciones en:

- Derivados negociados en mercados organizados extranjeros (se incluyen los mercados de opciones, futuros y otros).
- Inversiones/desinversiones del declarante en derivados emitidos por no residentes en mercados no organizados. Incluye opciones de los empleados sobre acciones.
- Inversiones/desinversiones de no residentes en derivados emitidos por el declarante en mercados no organizados. Incluye opciones de los empleados sobre acciones.
- Permutas financieras, F.R.A. y compra venta de divisas a plazo con no residentes.
- Los depósitos reembolsables constituidos por el declarante a favor de no residentes en garantía de derivados financieros.

## 8. Créditos comerciales y otras operaciones, con no residentes, no incluidas en los epígrafes anteriores

Bajo este epígrafe deben recogerse los créditos comerciales ligados a operaciones de exportación e importación de mercancías y servicios.

Se entiende por créditos comerciales cualquier facilidad crediticia con independencia de cuál sea el periodo del aplazamiento, concedida al comprador no residente en operaciones de exportación de bienes y servicios, por el exportador residente; y las facilidades crediticias del suministrador o tercero financiador no residente, en operaciones de importación de bienes y servicios, concedidas al importador residente.

Además, deben incluirse cualquier otro cobro o pago con no residentes derivados de transacciones u operaciones que no figuren detalladas en ninguna otra rúbrica de este cuestionario.

Se detalla a continuación para cada una de estas operaciones, los campos que van a solicitarse y algunas de sus especificaciones.

### 2.2. Formulario para la declaración anual resumida

Este formulario únicamente podrá ser cumplimentado por aquellos declarantes que no superen los 50 millones de euros en transacciones con no residentes durante el año inmediatamente anterior, o en sus saldos de activos y pasivos exteriores a 31 de diciembre del citado año.

En él se incluyen de forma agregada las operaciones financieras, las de mercancías y servicios, realizadas con no residentes.

A continuación se detallan los campos que van a solicitarse y con sus especificaciones.

### Operaciones financieras con no residentes

Concepto	Saldo inicial (cv €)	Transacciones netas (cv €)	Otras variaciones (cv €)	Saldo final (cv €)
090101	oblig.	oblig.	opcional	oblig

### Operaciones de mercancías y servicios

**100101** Cobros de no residentes por operaciones de mercancías y servicios

**100102** Pagos a no residentes por operaciones de mercancías y servicios

Concepto	Cobros/Pagos de/a no residentes (cv €)
100101	oblig.
100102	oblig.

### 3. Definición de los campos:

#### 3.1. Definición de los campos en la declaración ordinaria

- **Cobrados (contravalor en €):** Cobros por residentes derivados de créditos o aplazamientos de pago concedidos por proveedores residentes a importadores no residentes. Los importes se valorarán por el precio efectivo cobrado o pagado en la transacción.
- **Código equivalente:** este campo debe cumplimentarse siempre que la matriz del declarante sea residente en un país distinto de España, debiendo hacerse constar el código equivalente que exista en el país y cumpla un papel equivalente al CIF español.
- **Código ISIN:** Número de identificación internacional que las agencias oficiales de codificación asignan a las emisiones de valores. En el caso de las adquisiciones/cesiones temporales y préstamos de valores, se hará constar en este campo el código asignado al activo subyacente.

Cuando el valor objeto de la transacción, debiendo tener código ISIN asignado, no lo posea, se solicitará, como es preceptivo, a la agencia de codificación correspondiente.

Si el valor objeto de la transacción no tiene código ISIN, este campo se cumplimentará poniendo en las dos primeras posiciones el código alfabético ISO de dos letras del país emisor del valor (norma ISO 3166), seguido de nueve ceros y finalizando con la letra P.

- **Cupón o dividendo (contravalor €):** Se valorarán por el importe percibido/pagado, sin deducir los impuestos. El contravalor en euros se calculará aplicando el cambio del día de la fecha en la que se efectúen.
- **Cupón después del swap (contravalor en €):** Este campo deberá cumplimentarse en aquellos casos en los que existan acuerdos de intereses o que fijen el tipo de cambio, teniéndose en cuenta dicho tipo en este último caso para su conversión a euros.

- **Devengados (contravalor en €):** Importe devengado correspondiente a los créditos comerciales ligados a operaciones de exportación e importación de mercancías y servicios. El contravalor a euros se calculará al cambio del día de la fecha en la que se efectúen.
- **Dividendos extraordinarios (contravalor €):** Son los percibidos por los accionistas de la empresa de forma puntual, por haberse obtenido a partir de algún hecho extraordinario que no es previsible que se repita año tras año (por ejemplo: venta de filiales o partes de la empresa, etc.). Se valorarán por el importe percibido, sin deducir los impuestos. El contravalor en euros se calculará aplicando el cambio del día de la fecha en la que se efectúen.
- **Dividendos ordinarios (contravalor en €):** Son los percibidos por los accionistas de la empresa a partir de los beneficios obtenidos al desarrollar su actividad ordinaria, es decir aquella a la que se dedica habitualmente. Se valorarán por el importe percibido, sin deducir los impuestos. El contravalor en euros se calculará aplicando el cambio del día de la fecha en la que se efectúen.
- **Fecha de emisión:** Se hará constar dicha fecha en formato DD-MM-AAAA.
- **Fecha de concesión:** Se hará constar dicha fecha en formato DD-MM-AAAA.
- **Fecha del acuerdo de distribución del dividendo:** Se hará constar dicha fecha en formato DD-MM-AAAA.
- **Fecha primera amortización:** Se cumplimentará obligatoriamente cuando el tipo de cuota sea constante o variable. Se hará constar dicha fecha en formato DD-MM-AAAA.
- **Fecha vencimiento final:** Se cumplimentará obligatoriamente cuando el tipo de cuota sea constante o variable. Se hará constar dicha fecha en formato DD-MM-AAAA.
- **Fusiones y adquisiciones:** Deberá seleccionarse uno de los valores del desplegable únicamente cuando la relación no residente/residente sea 2, 3 ó 4. Estos valores serán:
  - SI- Para operaciones de compra/venta de capital previamente existente con el objeto de conseguir un porcentaje final de participación mayor ó igual al 10% o de reducir un porcentaje inicial mayor o igual al 10%.
  - NO- Resto de operaciones no incluidas en el caso anterior.
- **Intereses (contravalor en €):** Se valorarán por el importe percibido/pagado, sin deducir los impuestos. El contravalor en euros se calculará aplicando el cambio del día de la fecha en la que se efectúen.
- **Intereses después del Swap (contravalor en €):** Este campo deberá cumplimentarse en aquellos casos en los que existan acuerdos de intereses o que fijen el tipo de cambio, teniéndose en cuenta dicho tipo en este último caso para su conversión a euros.
- **Moneda:** Deberá seleccionarse uno de los valores del desplegable (ver Anexo). Ha de corresponderse con la moneda en la que esté denominado el instrumento financiero.
- **Moneda del swap:** Deberá seleccionarse uno de los valores del desplegable (ver Anexo) en el caso de los swaps de tipo de cambio.
- **NIF Emisor:** Únicamente se cumplimentará en el caso de valores emitidos por residentes con el NIF del emisor de los mismos.
- **Nº cuotas:** Deberá cumplimentarse obligatoriamente cuando el tipo de cuota sea constante.

- **Otras variaciones (contravalor en €):** Variaciones del saldo que no se deban a transacciones. Se incluye: variaciones por evolución del tipo de cambio, revalorizaciones o minusvaloraciones, condonaciones y cancelaciones contables, traspaso de posiciones, etc. El contravalor en euros se calculará aplicando el cambio del último día hábil del periodo declarado. Deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Epígrafes 2 y 4: Como valores deberá consignarse su número, excepto en el caso de renta fija donde figurará el valor nominal en moneda original. Este campo no se cumplimentará cuando la variación se deba a la evolución del tipo de cambio o de los precios.

Epígrafe 6. Únicamente se cumplimentará en el caso de inmuebles situados en el extranjero.

- **Pagados (contravalor en €):** Pagos a proveedores o terceros financiadores no residentes derivados de créditos o aplazamientos de pago concedidos a importadores residentes. Los importes se valorarán por el precio efectivo cobrado o pagado en la transacción.
- **País:** Deberá seleccionarse uno de los valores del desplegable (ver Anexo). Se corresponderá con el país del no residente de contrapartida.

Epígrafes 1, 2. Será el país del emisor no residente de los valores donde invierte/desinvierte el declarante o el país del no residente inversor/desinversor en la sociedad declarante.

Epígrafe 5. Se corresponderá con el país del no residente prestatario/prestamista o el país de aquel con quien se tiene abierta la cuenta o el depósito. En el caso de los préstamos concedidos por sindicatos bancarios, se indicará el país de la entidad que actúa como agente.

Epígrafe 6. Debe corresponderse con el país donde esté situado el inmueble en el caso de inversión/desinversión del declarante en el exterior o con el país del no residente inversor/desinversor que compra/vende al declarante, en el caso de inmuebles situados en España.

Epígrafe 7. Debe corresponderse con el país del mercado extranjero, en el caso de los derivados en mercados organizados extranjeros, o con el país del no residente de contrapartida en los demás casos.

- **Periodicidad:** Deberá indicarse si las cuotas son mensuales, trimestrales, semestrales, anuales o indeterminadas (M, T, S, A ó I), cuando el tipo de cuota sea constante o variable. Si el tipo de cuota es indeterminada las periodicidades posibles son corta (menor o igual a un año) y larga (mayor de un año).
- **Plazo:** Debe cumplimentarse únicamente en el caso de los depósitos en entidades de crédito no residente. Ha de ser uno de los siguientes valores:
  - C- Menor o igual a un año
  - L- Mayor de un año.
- **Porcentaje de participación:** Deberá cumplimentarse obligatoriamente cuando en el campo relación no residente/residente figuren los valores 2 ó 3 y será opcional si para dicha relación se ha seleccionado como valor 4.
- **Porcentaje de participación final:** Deberá cumplimentarse obligatoriamente cuando en el campo relación no residente/residente figuren los valores 2 ó 3 y será opcional si para dicha relación se ha seleccionado como valor 4.
- **Porcentaje de participación inicial:** Deberá cumplimentarse obligatoriamente cuando en el campo relación no resi-

dente/residente figuren los valores 2 ó 3 y será opcional si para dicha relación se ha seleccionado como valor 4.

- **Razón social:** En el caso de los préstamos concedidos por sindicatos bancarios, se indicará la razón social de la entidad que actúa como agente.

- **Razón social del no residente:**

Epígrafe 1 y 3. Debe figurar la de la sociedad no residente donde invierte/desinvierte el declarante, o la del no residente inversor/desinversor en la sociedad declarante.

Epígrafe 5. Debe figurar la del no residente prestatario/prestamista o la de aquel con quien se tiene abierta la cuenta o el depósito. Epígrafe 7. La del mercado o entidad con la que se hayan constituido los depósitos reembolsables.

- **Relación no residente/residente:** Deberá seleccionarse uno de los valores de la siguiente tabla:

1 - Sin relación

2 - Matriz no residente/filial residente: participación = o >10%, directamente o a través de una empresa controlada por la matriz en un porcentaje = o >50%. Se incluyen sucursales.

3 - Filial no residente/matriz residente: participación = o >10%, directamente o a través de una empresa controlada por la matriz en un porcentaje = o >50%. Se incluyen sucursales.

4 - Empresas del grupo con el mismo inversor final: sin participación directa o con participación directa < 10%.

- **Rentas:** El contravalor en euros se calculará aplicando el cambio del día de la fecha en la que se efectúen. Deberá tenerse en cuenta:

Epígrafe 4. Como valores deberá consignarse su número, excepto en el caso de

renta fija donde figurará el valor nominal en moneda original.

Epígrafe 6. Rendimientos (alquileres) obtenidos/pagados por la explotación de los inmuebles.

- **Saldo final (contravalor en €):** Debe ser igual al Saldo inicial + transacciones netas+ otras variaciones excepto en el Epígrafe 8 que debe ser igual al Saldo inicial)+devengados –cobrados (pagados)+ otras variaciones. El contravalor en euros se calculará aplicando el cambio del último día hábil del periodo declarado. Deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Epígrafe 1. Las acciones cotizadas se valorarán al precio de mercado en la fecha a la que se refieren los datos o en la del primer día hábil anterior. Las acciones no cotizadas y otras formas de participación en el capital, por su valor contable a la fecha a la que se refieren los datos.

Epígrafes 2 y 4. En el campo valores deberá indicarse su número, excepto en el caso de la renta fija donde figurará el valor nominal en moneda original. En el campo importe el saldo se valora al precio de mercado (incluido el cupón corrido) en la fecha a la que se refieren los datos o en la del primer día hábil anterior. En el caso de los fondos de inversión se indicará el valor de reembolso.

Epígrafes 3 y 5. Se indicará el valor contable a la fecha a la que se refieren los datos.

Epígrafe 6. Únicamente se cumplimentará en el caso de inmuebles situados en el extranjero. Se valorará al precio de mercado o en su defecto al valor contable.

Epígrafe 7. En el caso de operaciones en mercados organizados extranjeros el saldo se valorará al precio de mercado en la fecha a la que se refieren los

datos o en la del primer día hábil anterior. Para los contratos negociados en mercados no organizados y los depósitos reembolsables a favor de no residentes, se utilizará el valor contable a la fecha a la que se refieren los datos.

- **Saldo final después del swap (contravalor en €):** Este campo deberá cumplimentarse únicamente en aquellos casos en los que existan acuerdos de principal y/o intereses, o acuerdos que fijen el tipo de cambio, teniendo en cuenta dicho tipo en este último caso para su conversión a euros.
- **Saldo inicial (contravalor en €):** Ha de ser coincidente con el final del periodo inmediatamente anterior. Deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Epígrafe 1. Las acciones cotizadas se valorarán al precio de mercado en la fecha a la que se refieren los datos o en la del primer día hábil anterior. Las acciones no cotizadas y otras formas de participación en el capital, por su valor contable a la fecha a la que se refieren los datos.

Epígrafe 2 y 4. En el campo valores deberá indicarse su número, excepto en el caso de la renta fija donde figurará el valor nominal en moneda original. En el campo importe el saldo se valorará al precio de mercado (incluido el cupón corrido) en la fecha a la que se refieren los datos o en la del primer día hábil anterior. En el caso de los fondos de inversión se indicará el valor de reembolso.

Epígrafe 3. Deberá indicarse el valor contable a la fecha a la que se refieren los datos.

Epígrafe 6. Únicamente se cumplimentará en el caso de inmuebles situados en el extranjero.

- **Tipo de cuota:** Debe indicarse si estas son constantes, variable o indeterminadas (C, V ó I).

• **Tipo de instrumento:**

Epígrafe 2. Deberá seleccionarse uno de los valores de la siguiente tabla:

- 1 Acciones
- 2 Fondos de Inversión
- 3 Renta fija a más de un año (plazo en origen)
- 4 Renta fija menor o igual a un año (plazo en origen)

Epígrafe 4: Deberá seleccionarse uno de los valores de la siguiente tabla:

- 1 Acciones
- 2 Fondos de Inversión
- 3 Renta fija a más de un año (plazo en origen)
- 4 Renta fija menor o igual a un año (plazo en origen)
- 5 Otros activos

• **Transacciones netas (contravalor en €):**

El importe se valorará por el precio efectivo cobrado o pagado en la transacción excluidas las comisiones. El contravalor a euros se calculará al cambio del día de la fecha en la que se efectúen las transacciones. Deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Epígrafe 1 y 3. Se calculará como diferencia entre las inversiones menos las desinversiones.

Epígrafe 2. Se cumplimentará:

2.1 En el caso de valores depositados en entidades no residentes, tanto las columnas de valores como las de importes, con entradas menos salidas en las cuentas de valores contra pago, por: compra-ventas en firme, suscripciones y ampliaciones, amortizaciones, liquidaciones de sociedades con pago a los accionistas, conversiones y canjes, reinversión de dividendos, etc.

En el campo valores deberá consignarse su número, excepto en el caso de renta fija donde figurará el valor nominal en moneda original, y

2.2 En el caso de las emisiones de valores negociables de la sociedad declarante en mercados extranjeros, como diferencia entre las emisiones menos las amortizaciones.

Epígrafe 4. En el campo valores deberá consignarse su número, excepto en el caso de renta fija donde figurará el valor nominal en moneda original.

Epígrafe 5. En los préstamos y créditos se calculará como diferencia entre las disposiciones menos las amortizaciones. En las cuentas y depósitos abiertos con no residentes, como ingresos menos cargos en cuenta.

Epígrafe 6. Se calculará como inversiones menos desinversiones.

Epígrafe 7. En las operaciones con derivados en mercados organizados extranjeros y en mercados no organizados, se incluirán las primas pagadas (cobradas) al principio del contrato, así como las liquidaciones, tanto si se hacen de forma continua como si se hacen al final (margen de variación). En los depósitos se incluirán el neto resultante de los constituidos menos los reembolsados.

- **Valor del contrato:** Deberá seleccionarse uno de los valores del desplegable: positivo o negativo, según el contrato suponga un derecho de cobro o una obligación de pago.

En aquellos contratos en los que el saldo inicial sea positivo/negativo y el final sea de signo contrario, se incluirán dos líneas, una para los contratos positivos y otra para los negativos. Es decir, en una se recogen las transacciones y otras variaciones que provocan que se pase desde un saldo inicial positivo/negativo hasta un valor cero y otra con aquellas transacciones y otras variaciones que llevan la valoración desde cero al valor final negativo/positivo.

### 3.2 Definición de los campos en la declaración resumida

- **Cobros de no residentes (contravalor en €):** Los importes se valorarán por el precio efectivo cobrado o pagado en la transacción. El contravalor a euros se calculará al cambio del día de la fecha en la que se efectúen.
- **Otras variaciones (contravalor en €):** Variaciones del saldo que no se deban a transacciones. Se incluyen: variaciones por evolución del tipo de cambio, revalorizaciones o minusvaloraciones, condonaciones y cancelaciones contables, traspaso de posiciones, etc. El contravalor en euros se calculará aplicando el cambio del último día hábil del periodo declarado.
- **Pagos a no residentes (contravalor en €):** Los importes se valorarán por el precio efectivo cobrado o pagado en la transacción. El contravalor a euros se calculará al cambio del día de la fecha en la que se efectúen.
- **Saldo final (contravalor en €):** Debe ser igual al Saldo inicial + transacciones netas + otras variaciones. Se valorará al precio de mercado en la fecha a la que se refieren los datos o en la del primer día hábil anterior. En su defecto se utilizará el valor contable. El contravalor en euros se calculará aplicando el cambio del último día hábil del periodo declarado.
- **Saldo inicial (contravalor en €):** Ha de ser coincidente con el final del periodo inmediatamente anterior. Se valorará al precio de mercado en la fecha a la que se refieren los datos o en la del primer día hábil anterior. En su defecto se utilizará el valor contable.
- **Transacciones netas (contravalor en €):** Se calculará como diferencia entre: inversiones menos desinversiones; disposiciones menos amortizaciones; ingresos menos car-

gos en cuenta, etc., dependiendo del tipo de operación financiera. El importe se valorará por el precio efectivo cobrado o pagado en la transacción. El contravalor a euros se calculará al cambio del día de la fecha en la que se efectúen.

#### 4. Ejemplos de cumplimentación de cumplimentación de los campos más habituales en el caso de personas físicas que no ejerzan actividades empresariales.

##### Declaración Ordinaria

Describimos solo los campos de cumplimentación obligatoria.

##### Acciones no cotizadas emitidas por no residentes (01 01 02)

- **Transacciones netas:** Precio efectivo pagado o cobrado, excluidas las comisiones, valoradas al tipo de cambio del día de la transacción. Se calcula por diferencia entre inversiones y desinversiones.
- **Otras variaciones:** las debidas a variaciones en el tipo de cambio y a revalorizaciones o minusvalorizaciones o a traspaso de posiciones. Se valoran al tipo de cambio del último día del periodo de declaración.

##### Adquisiciones / ventas en firme de valores emitidos por no residentes ( 02 01 01)

- **ISIN:** el asignado al activo
- **Tipo instrumento:** hay que indicar si se trata de acciones, fondos de inversión, título de renta fija a más de un año o título de renta fija a menos de un año.
- **Saldo inicial de valores:** el número de títulos
- **Saldo inicial importe:** precio de mercado incluido el cupón corrido. En fondos de inversión, su valor de reembolso

- **Transacciones netas valores:** Se calculan como entradas menos salidas en las cuentas de valores contra pago por compraventas, suscripciones y ampliaciones, amortizaciones, conversiones y canjes. Debe indicarse el número de títulos, salvo en valores de renta fija en los que se indicará el nominal en la moneda original.
- **Transacciones netas importe:** contravalor en euros calculado al tipo de cambio del día de la transacción
- **Otras variaciones valores:** las que no se deban a transacciones: se expresará el número de títulos, salvo en el caso de valores de renta fija en que se indicará el valor nominal expresado en el moneda original.
- **Otras variaciones importe:** incluye las debidas a variación en el tipo de cambio, revalorizaciones y minusvalorizaciones. Su contravalor en euros se calcula aplicando el tipo de cambio al último día del periodo de declaración.

##### Cuentas corrientes y de ahorro en entidades de crédito no residentes (05 04 01)

- **Relación residente / no residente:** has que escribir 1
- **Razón social del no residente:** nombre de la entidad en que está abierta la cuenta
- **Moneda:** aquella en que está abierta la cuenta
- **País:** en el que esta la oficina bancaria
- **Saldo inicial:** debe coincidir con el final del periodo anterior.
- **Transacciones netas:** se calculan a precio efectivo excluidas comisiones. El contravalor se calcula al tipo de cambio del día de la transacción. El valor neto se calcula por diferencia entre ingresos y gastos.
- **Saldo final**

## Declaración Simplificada

### Operaciones financieras (09 01 01)

- **Saldo inicial:** debe coincidir con el saldo final de la declaración del periodo anterior
- **Transacciones netas:** Se calcula por diferencia entre inversiones y desinversiones; disposiciones de préstamos menos amortizaciones; ingresos menos cargos en cuenta, etc. El importe se valorará por el precio efectivo cobrado o pagado en cada transacción, calculándose el contravalor en euros al tipo de cambio del día en que se efectúe la transacción.

- **Otras variaciones:** variaciones en el saldo que no se deban a transacciones. Incluye las variaciones de tipo de cambio, las revalorizaciones o minusvalorizaciones de los activos o pasivos, condonaciones y cancelaciones contables. El contravalor en euros se calcula aplicando el tipo de cambio del último día hábil del periodo declarado.
- **Saldo final:** es la suma algebraica del saldo inicial más/menos las transacciones netas, más/menos las otras variaciones.

## Cuadro comparativo de declaraciones y saldo exteriores

	Sistema vigente hasta 31/12/2013			Nuevo sistema desde 01/01/2013	
	NOF	Transacciones	Saldos	NOF	Transacciones y saldos
Acciones y otras formas de participación en el capital	NO PROCEDE	1. Declaración a entidades 2. DD2 y CP1	NO	NO PROCEDE	Formulario ETE
Valores depositados en entidades no residentes	NO PROCEDE	Cuadros 2 A y 2 B	Cuadros 2 A y 2 B		Formulario ETE
Emissiones en el exterior	PE1, PE2	1. Declaración a entidades 2. DD2 y CP1	NO		Formulario ETE
Adq./cesiones temporales y préstamos de valores	NO PROCEDE	1. Declaración a entidades 2. DD2 y CP1 3. Cuadros 2 A y 2 B	Cuadros 2 A y 2 B		Formulario ETE
Préstamos y créditos	PE1, PE2, PE3, PE4, CC1 y CC2	1. Declaración a entidades 2. DD2 y CP1	NO		Formulario ETE
Depósitos en entidades no rtes.	NO PROCEDE	1. Declaración a entidades 2. DD2 y CP1	NO		Formulario ETE
Ctas.con no rtes.(bancarias, cash-pooling, interempresa)	DD1	DD2	SI		Formulario ETE

	Sistema vigente hasta 31/12/2013			Nuevo sistema desde 01/01/2013	
	NOF	Transacciones	Saldos	NOF	Transacciones y saldos
Derivados financieros	NO PROCEDE	1. Declaración a entidades 2. DD2 y CP1	NO	NO PROCEDE	Formulario ETE
Operaciones comerciales, servicios y otras	CC1 y CC2	1. Declaración a entidades 2. DD2 y CP1	NO		Formulario ETE

**Ramón Lanau Viñals**  
**Economista Asesor Fiscal**